

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-040-2017-00135-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. En razón a lo solicitado por el curador *ad litem* en PDF101 se fijan como gastos de curaduría la suma de \$160.000,00 los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Ana María Salazar Henao como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

Con lo anterior se entiende revocado el poder al togado Rodrigo Jaramillo Arias.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora no recorrió el traslado frente a los enervantes propuestos por el curador *ad-litem*

CUARTO. Como quiera que por virtud a la nulidad declarada por el Tribunal Superior de Bogotá desde el 23 de febrero de 2018, este juzgado procedió con la designación de curador *ad litem* quien solicitó pruebas y en atención a que las ya recaudadas conservan validez de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Código General, este juzgado decreta las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a Fernando Rey Rodríguez y Lucia Amparo López Arango para que absuelvan el interrogatorio que les efectuará el curador *ad litem*.

OFICIOS: Por secretaría ofíciase a Migración Colombia para que en el término de cinco (5) días suministre respuesta a lo requerido por el curador en PDF96. Ofíciase.

Para llevar a cabo la recepción de las pruebas aquí decretadas y surtir la fase de alegatos y de ser el caso el fallo de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Código General se señala la hora de las 10:00 am del día 18 de abril de 2024.

Con antelación a la fecha señalada se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez